



**ACCIÓN SIERRA NEVADA**  
**D. Jesús Labajo Yuste**  
**C/ Keops, 67**  
**18630-Otura (Granada)**

**Fecha:** 2 de junio de 2016

**N. Ref:** UP-84/16

**Asunto:** Solicitud de autorización para actividad de limpieza en Bco. San Juan.

Visto el escrito presentado por D. Jesús Labajo Yuste, en representación de **Acción Sierra Nevada**, de fecha de registro de entrada de 9 de mayo de 2016, por el que se solicita autorización para realizar la actividad de limpieza de basura en el Bco. de San Juan, en el Parque Nacional de Sierra Nevada, el próximo día 26 de junio.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

**PRIMERO.-** La actividad solicitada se celebrará dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada con el siguiente detalle:

**Actividad:** Limpieza de basura,

**Fecha:** 26 de junio de 2016,

**Lugar:** Barranco de San Juan,

**Responsable de la Organización:** Acción Sierra Nevada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO -** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; en la Ley 3/1999, de 11 de enero, por la que se crea el Parque Nacional Sierra Nevada; en el Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural Sierra Nevada y se regulan sus órganos de gestión y participación; en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada, así como lo establecido en el resto de legislación aplicable.

Por lo expuesto, la Dirección del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada,

#### RESUELVE:

**AUTORIZAR** la actividad de uso público a desarrollar dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada, con sometimiento al siguiente condicionado:

1. La actividad es compatible con los objetivos del Parque Nacional de Sierra Nevada.
2. Cuando se realicen actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo no se podrá ir acompañado de perros y animales de compañía sueltos.
3. No se podrá alterar ni dañar ninguna especie de flora o fauna, en especial aquellas incluidas en





- cualquier categoría de amenaza.
4. La organización deberá disponer de un plan con las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes.
  5. La organización deberá responsabilizarse de la recogida y evacuación de residuos, que serán depositados en lugar autorizado.
  6. La organización se hará responsable de la corrección y restauración de los posibles impactos negativos resultantes, debiendo informar a este Centro si los hubiere al término de la misma.
  7. Quedará prohibida la emisión de ruido que pueda perturbar la tranquilidad del espacio natural protegido y de las especies que en él habitan.
  8. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá limitar cualquier actividad de uso público, turismo activo y ecoturismo en determinados lugares o fechas, por razones imperiosas de conservación de hábitats o especies, o para garantizar unas condiciones mínimas de calidad de visita y seguridad a los usuarios.

La presente resolución:

- Servirá como credencial para solicitar cuanta ayuda les pueda ser prestada por personal del Espacio Natural Sierra Nevada. La organización deberá atender en todo momento las indicaciones del personal del Espacio Natural Sierra Nevada.
- Se emite a los solos efectos medioambientales, por lo que no exime a **Acción Sierra Nevada** de proveerse de todas aquellas autorizaciones o permisos que sean exigibles por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente y por los titulares de los terrenos que puedan verse afectados, en este caso, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, propietario de la Dehesa de San Juan.
- Implica que las actividades se realizarán bajo la responsabilidad de **Acción Sierra Nevada**, sin que en ningún caso el otorgamiento de la autorización conlleve responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La organización solicitante será la responsable de revisar y comprobar las condiciones de seguridad de la actividad, incluyendo en este concepto, entre otros elementos, instalaciones, equipamientos, medio natural, fenómenos atmosféricos y capacitación de los participantes.
- Implica que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en la autorización dejará sin efecto la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Pinos Genil, 2 de junio de 2016

El Director del Parque Nacional y Parque Natural de Sierra Nevada

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Gutiérrez

